



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Directoral Regional

N° 061 -2019-GRA/GG-ORADM

Ayacucho,

25 JUN. 2019

#### VISTOS;

Informe Legal N°13-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM, Informe N°86-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N°04-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA-ccg, Carta S/N de fecha 03 de abril de 2019, Formato de Solicitud para Reconocimiento de Créditos Devengados, Orden de Servicio N°3815, Oficio N°489-2018-GRA/GG-OPGCS, Oficio N°489-2018-GRA/GG-OPGCS, Certificación Presupuestario Nro.7524, Memorando N°1036-2018-GRA/GR-GG; documentos a 95 folios; sobre reconocimiento de pago vía crédito devengado;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Formato de Solicitud para el Reconocimiento de Créditos Devengados, el Sr. Jhon Carlos Amao Barrial, solicita el pago honorarios profesionales por la suma ascendente a S/.8,123.00 soles, por concepto de la prestación de Servicio de Diseño y Diagramación de Materiales Publicitarios para la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, pago correspondiente al periodo del año 2018, derivada de la Orden de Servicio N°3815 – SIAF 12729;

Que, a folios 85 del expediente, se aprecia el Oficio N°489-2018-GRA/GG-OPGCS de fecha 03 de enero del 2019 emitido por el Director de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales – Dr. Pedro VIDAL Pizarro Acosta, en el que emite la **CONFORMIDAD DE SERVICIOS** Orden de Servicio N°3815 –, recomendando proceder con el trámite con fines de pago, **extremo que acredita indubitablemente la prestación efectiva del servicio por el periodo considerado;**

Que, con relación a las causales por las que no abonó el pago en el presupuesto correspondiente, se tiene el Informe N°034-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPA de fecha 31 de diciembre del 2018, en el que se manifiesta que la Orden de Servicio N°3815 de fecha 31 de diciembre del 2018, no habría llegado a tramitarse, toda vez que el proveedor no contaba con registro en el Registro Nacional de Proveedores; habiéndose efectuado solo el compromiso más no el devengado para el pago del servicio requerido;

Que, mediante Informe N°86-2019-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 29 de abril del 2019, la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal – CPC. Violeta Lourdes Cárdenas Infanzón, remite el informe referente al reconocimiento de pago vía crédito devengado a favor de a favor del Sr. Jhon Carlos Amao Barrial, en el que se aprecia el sustento técnico conforme a los antecedentes remitidos del área usuaria, sin existir observación de por medio para su procedencia;





Que, mediante Informe Legal N°13-2019-GRA-GG/ORADM-DPCM de fecha 21 de mayo del 2019, la Abog. Deborah Pamela Cornejo Melgar, informa que de la evaluación del expediente se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos en la Directiva N°001-2017-GRA/GG/ORADM "Directiva de Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho", ya que se ha cumplido con acreditar la prestación efectiva del servicio por parte de la recurrente; recomendando al Director Regional de Administración, reconocer y otorgar, mediante obligación pendiente de pago del ejercicio anterior (vía crédito devengado) el monto ascendente a **S/8,123.00** (ocho mil ciento veintitrés con 00/100 soles) a favor del **Sr. Jhon Carlos Amao Barrial** por el concepto de la prestación del Servicio de Diseño y Diagramación de Materiales Publicitarios derivado de la Orden de Servicio N°3815, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2018, para la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho; debiendo ser la afectación presupuestal a **la Meta 049 "Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central"**;

Que, el artículo 36 del D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que derogó la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece en los siguientes numerales que: "**36.2** Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal - **36.3** Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha - **36.4** Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 43 D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo siguiente: " El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 3.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°0063-2017-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2017 se aprueba la Directiva 001-2017-GRA/GG/ORADM, denominado "Directiva de Reconocimiento de Bonos y Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional de Ayacucho"; la cual señala que los créditos devengados son las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos es ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios. La acción de Cobro de los créditos a cargo del Estado, cualquiera sea el acreedor, prescribe a los quince años;





Que, los artículos 7° y 8° del “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que, “El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente”, por lo que corresponde emitir la Resolución Directoral con la cual se reconozca el pago del crédito devengado a favor del **Sr. Jhon Carlos Amao Barrial**;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, D.L. N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019- GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, mediante obligación pendiente de pago de ejercicio anterior (**Vía Crédito Devengado**) el monto ascendente a **S/.8,123.00** (ocho mil ciento veintitrés con 00/100 soles) a favor del **Sr. Jhon Carlos Amao Barrial** por el concepto de la prestación del Servicio de Diseño y Diagramación de Materiales Publicitarios derivado de la Orden de Servicio N°3815 , correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre del año 2018, para la Oficina de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho ; correspondiendo ser la afectación presupuestal a **la Meta 049 “Dirección y Conducción Institucional dentro de los Lineamientos del Gobierno Central”** ;

**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al interesado, e instancias pertinentes, con las formalidades que exige la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

CPC. Alivi Velásquez Cayampi  
Director Regional de Administración